OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO NO. MC-002-2025

Entre el **MUNICIPIO DE TURBACO,** identificado con NIT. **890.481.149-0,** representado en el presente acto por **CLAUDIA ESPINOSA PUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.476.142, en su condición de alcaldesa del Municipio de Turbaco, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **NADAD Y CIA SAS.**, identificada con NIT **830.502.520-4** representado por **FABIAN GREGORIO NADAD CAMPO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **73.183.410**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI No. 1** al Contrato No. **MC-002-2025**, por medio del cual, se modifica el valor del contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la alcaldesa de Turbaco, adelantó todos los trámites pertinentes tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **«SUMINISTRO DE COFRES FUNERARIOS PARA PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD QUE NECESITAN DE UN AUXILIO FUNERARIO».**

II. Que el día 4 de marzo de 2025 se aprobó electrónicamente en la plataforma transaccional SECOP II el contrato **MC-002-2025** entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**.

III. Que el término de ejecución del contrato **MC-002-2025** se pactó de manera inicial por hasta 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y por un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DEPESOS ($45,000,000) M/CTE.**

I. Que la supervisión del contrato es ejercida por la **SECRETARIA GENERAL** de la Alcaldía Municipal de Turbaco, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

II. Que el **SECRETARIO GENERAL** estableció la necesidad de adicionar el valor del contrato para cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con el estudio previo que se anexa.

III. Considerando que se le debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente adicionar el contrato en valor en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000,00) MCTE.**

IV. Que como respaldo del valor que se adiciona, se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 883 de 2025, el cual hace parte integral del presente documento.

V. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE TURBACO**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 1**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación en cuestión.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese el valor del contrato **MC-002-2025** en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000,00) MCTE**, por lo tanto la cláusula cuarta del contrato quedará de la siguiente forma:

"CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS *($67.500.000) MCTE.*** *, cuyo valor se encuentra discriminado de la siguiente manera:*

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Condiciones técnicas mínimas de los ataúdes a suministrar para adultos: • Material en Tablex No.15 • Pintura mezcla de laca y brillo • Interior forrado en plástico. • Ventanilla con bisagras • Vidrio en la ventanilla superior al féretro. • Dimensiones de féretro para adultos 190*54 cms •Condiciones técnicas mínimas para corona floral y carteles •Una (1) corona floral tipo ejecutivo para velatorio con por lo menos 20cm de diámetro externo, redonda. •Diez carteles en papel bond cuyas medidas deben ser 43.2 x 27.9 cm Servicios fúnebres para adultos •Dos candelabros •Un cristo •Dos banquillos •Transporte del fallecido desde la ciudad de Cartagena hasta el municipio de Turbaco cuando el fallecimiento ocurra en esta ciudad o el fallecido se encuentre en las instalaciones de medicina legal.	SERVICIO	MONTO AGOTABLE	$ 1.240.000,00
2	Condiciones técnicas mínimas de los ataúdes a suministrar para niños: • Material en Tablex No.15 • Pintura mezcla de laca y brillo • Interior forrado en plástico. • Ventanilla con bisagras • Vidrio en la ventanilla superior al féretro. • Dimensiones de féretro para niños y niñas 60cm, 80cm, 120cm,140cm. •Condiciones técnicas mínimas para corona floral y carteles •Una (1) corona floral tipo ejecutivo para velatorio con por lo menos 20cm de diámetro externo, redonda. •Diez carteles en papel bond cuyas medidas deben ser 43.2 x 27.9 cm Servicios fúnebres para adultos •Dos candelabros •Un cristo •Dos banquillos •Transporte del fallecido desde la ciudad de Cartagena hasta el municipio de Turbaco cuando el fallecimiento ocurra en esta ciudad o el fallecido se encuentre en las instalaciones de medicina legal	SERVICIO	MONTO AGOTABLE	$ 550.000,00
	TOTAL			**$ 1.790.000,00**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato."

CLÁUSULA SEGUNDA: La cláusula sexta referente a la apropiación presupuestal quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de certificado disponibilidad presupuestal	*Fecha de certificado de disponibilidad presupuestas*	*Valor de certificado de disponibilidad presupuestal*
165	***17 de febrero de 2025***	***$ 45.000.000,00***
883	***22 de septiembre de 2025***	***$ 22.500.000,00***

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías pactadas en la cláusula contractual, en los términos del presente adicional.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 1**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA QUINTA: El presente **OTROSÍ 1**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.